



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 21 AGO 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	WILLIAM HUMBERTO CUASTUMAL ARTEAGA
DEMANDADO:	SOCIEDAD AGUAS DE CASTILLA S.A. E.S.P
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00194-00

Obra a folio 158 memorial suscrito por la parte demandante, donde se solicitan la autorización de la entrega de las sumas de dinero contenidas en los títulos consignados en el Juzgado Civil del Circuito de Acacias, fundamenta su pedido, indicando que el proceso inicio en dicho juzgado y por factor de competencia culminó en este Despacho.

Este Estrado considera, que no es procedente lo solicitado por el demandante, teniendo en cuenta, que los dineros contenidos en depósitos judiciales, fueron consignados en la cuenta del Juzgado Civil del Circuito de Acacias¹, y estos no pueden ser trasladados a la cuenta de este Juzgado², sin la respectiva orden judicial del titular de la cuenta, por consiguiente, se le exhorta al peticionario a que insista en su petición ante el respectivo Juzgado de origen³.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

¹ Fl.151

² Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio

³ Fl. 152 Petición dirigida al Juzgado Civil del Circuito de Acacias.

Exped: 500013333002-2017-00403-00

Nulidad y restablecimiento del derecho
y.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 054 22 AGO 2018

ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria